NRO: 2014-11-01-01-P

NOTARIA PRIMERA
COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A.".- m.c.

9 -

Cuantía: US$ 1.320,00

FACTURA NRO.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy catorce de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del Cantón Loja, comparecen los señores **ALVERCA VICENTE RAMIRO DAMIAN, soltero, ANDRADE ROJAS VICENTE RODRIGO, casado, BALCAZAR TORRES JORGE LUIS, soltero, CABRERA CABRERA ANGEL EDUARDO, casado, CALVA LUZON SECUNDINO, casado, casado, CAMPOVERDE RAMIREZ FREDI ENRIQUE, casado,**

NOTARIA PRIMERA <LOJA - ECUADOR>

CAMPOVERDE RAMIREZ HOMERO MELECIO, casado, CAMPOVERDE RAMIREZ RUSBEL HECTOR, casado, CAÑAR ALBA HENRRY BLADIMIR, soltero, CARRION VEGA JUAN ELISEO, casado, CHAMBA MORALES ENRIQUE, casado, COBOS MALDONADO ISABEL LUCIA, soltera, CRIOLLO VERGARA GALO MAURICIO, casado, CUENCA FERNANDEZ IGNACIO JESUS, casado, CUENCA FERNANDEZ NILO EFREN, casado, CURIMILMA CHALAN NUMAN GUILLERMO, soltero, FERNANDEZ QUEZADA ANGEL VICENTE, casado, GAONA MAZA GLORIA FRANCISCA, casado, GAONA SALINAS ETELE ROGELIO, casado, JIMENEZ ALVAREZ MANUEL EDUARDO, casado, JIMENEZ LOYOLA CESAR PATRICIO, casado, JIMENEZ MERINO JANETH CRISTINA, soltera, JUMBO MONGE JUAN CARLOS, casado, JUMBO NARVAEZ EDILSO EFRAIN, casado, JUMBO SANCHEZ LILIA NOEMI, viuda, LIMA CELI COSME DANILO, casado, MACAS ABARCA PATRICIO LEONARDO, casado, MARTINEZ ALVAREZ VICTOR HUGO, casado, MARTINEZ LUZURIAGA CAYO ANTONIO, soltero, MONTAÑO LUZURIAGA CARLOS HUMBERTO, soltero, NARVAEZ PEREZ REODOLBERTO GERONIMO, soltero, PINEDA ZHUNE SERVILIO PACIFICO, casado, PINZON RUEDA HERMEL FAUSTINO, soltero, RIOFRIO GONZALEZ RAMIRO VICENTE, soltero, RODRIGUEZ HIDALGO ANGEL RAFAEL, casado, ROJAS ANGAMARCA ANTONIO GUSTAVO, casado, ROJAS CORDOVA LUCIO ENRIQUE, casado,

SARANGO CORREA ENRRY NIBALDO, casado, SARANGO QUIÑONEZ DEYVI HENRY, soltero, TOLEDO PILCO TEOFILO ELI, casado, TORRES GUAMAN OSCAR IVAN, casado, TORRES JUAN MARIA, casado, TORRES PARDO JUAN LUIS, casado, VALAREZO CAMPOVERDE MARCO MIGUEL, divorciado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: ALVERCA VICENTE RAMIRO DAMIAN, ANDRADE ROJAS VICENTE RODRIGO, BALCAZAR TORRES JORGE LUIS, CABRERA CABRERA ANGEL EDUARDO, CALVA LUZON SECUNDINO, CAMPOVERDE RAMIREZ FREDI ENRIQUE, CAMPOVERDE RAMIREZ HOMERO MELECIO, CAMPOVERDE RAMIREZ RUSBEL HECTOR, CAÑAR ALBA HENRRY BLADIMIR, CARRION VEGA JUAN ELISEO, CHAMBA MORALES ENRIQUE, COBOS MALDONADO ISABEL LUCIA, CRIOLLO VERGARA GALO MAURICIO, CUENCA FERNANDEZ IGNACIO JESUS, CUENCA FERNANDEZ NILO EFREN, CURIMILMA CHALAN NUMAN GUILLERMO, FERNANDEZ QUEZADA ANGEL VICENTE, GAONA

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

MAZA GLORIA FRANCISCA, GAONA SALINAS ETELE ROGELIO, JIMENEZ ALVAREZ MANUEL EDUARDO, JIMENEZ LOYOLA CESAR PATRICIO, JIMENEZ MERINO JANETH CRISTINA, JUMBO MONGE JUAN CARLOS, JUMBO NARVAEZ EDILSO EFRAIN, JUMBO SANCHEZ LILIA NOEMI, LIMA CELI COSME DANILO, MACAS ABARCA PATRICIO LEONARDO, MARTINEZ ALVAREZ VICTOR HUGO, MARTINEZ LUZURIAGA CAYO ANTONIO, MONTAÑO LUZURIAGA CARLOS HUMBERTO, NARVAEZ PEREZ REODOLBERTO GERONIMO, PINEDA ZHUNE SERVILIO PACIFICO, PINZON RUEDA HERMEL FAUSTINO, RIOFRIO GONZALEZ RAMIRO VICENTE, RODRIGUEZ HIDALGO ANGEL RAFAEL, ROJAS ANGAMARCA ANTONIO GUSTAVO, ROJAS CORDOVA LUCIO ENRIQUE, SARANGO CORREA ENRRY NIBALDO, SARANGO QUIÑONEZ DEYVI HENRY, TOLEDO PILCO TEOFILO ELI, TORRES GUAMAN OSCAR IVAN, TORRES JUAN MARIA, TORRES PARDO JUAN LUIS y VALAREZO CAMPOVERDE MARCO MIGUEL.- Los comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, y sin ningún impedimento legal para celebrar todo tipo de actos y contratos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A.** la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A.

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Catamayo, cantón Catamayo, provincia de Loja y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en mil trescientas veinte acciones de **un dólar cada** una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía.. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. -** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la

Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE.- UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el SESENTA por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.-**

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y. administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. El presidente convocará a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el **veinticinco por ciento** del capital, para tratar los puntos que se Indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ***ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACION DE LOS***

ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notarlo público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarlos de la compañía **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo **doscientos cuarenta** de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta.-

NOTARÍA PRIMERA LOJA - ECUADOR

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: uno: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: dos: onocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: tres: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: cuatro: Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: cinco: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; seis: Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; siete: Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; ocho: Interpretar obligatoriamente estos estatutos: nueve: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; diez: Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos **treinta y ocho** de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: uno: Sesionar ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, cuando fuere convocado; dos: Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; tres: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; cuatro: Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; cinco: Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; seis: Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;

siete: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; ocho: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; nueve: Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; diez: Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; once: Dictar los reglamentos de la compañía: doce: M c Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

COMISARIO.-La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección **Décima Segunda** de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o

Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.**-En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. - **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIONES ADICIONALES.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres. Lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.**-La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medido ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán de forma previa cumplirlas.- **CUARTA.- DECLARACIONES.** -El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de **MIL TRESCIENTOS VEINTE**

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor **ALVERCA VICENTE RAMIRO DAMIAN**, suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estados Unidos de América; el señor **ANDRADE ROJAS VICENTE RODRIGO**, suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **BALCAZAR TORRES JORGE LUIS**, suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CABRERA CABRERA ANGEL EDUARDO**, suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CALVA LUZON SECUNDINO**, suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CAMPOVERDE RAMIREZ FREDI ENRIQUE** suscribe

TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CAMPOVERDE RAMIREZ HOMERO MELECIO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CAMPOVERDE RAMIREZ RUSBEL HECTOR** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CAÑAR ALBA HENRRY BLADIMIR** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CARRION VEGA JUAN ELISEO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CHAMBA MORALES ENRIQUE** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

Estado Unidos de América; el señor; **COBOS MALDONADO ISABEL LUCIA** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CRIOLLO VERGARA GALO MAURICIO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CUENCA FERNANDEZ IGNACIO JESUS** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CUENCA FERNANDEZ NILO EFREN** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **CURIMILMA CHALAN NUMAN GUILLERMO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **FERNANDEZ QUEZADA ANGEL VICENTE** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América,

paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **GAONA MAZA GLORIA FRANCISCA** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **GAONA SALINAS ETELE ROGELIO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **JIMENEZ ALVAREZ MANUEL EDUARDO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **JIMENEZ LOYOLA CESAR PATRICIO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **JIMENEZ MERINO JANETH CRISTINA** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **JUMBO MONGE JUAN CARLOS**

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **JUMBO NARVAEZ EDILSO EFRAIN** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **JUMBO SANCHEZ LILIA NOEMI** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **LIMA CELI COSME DANILO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **MACAS ABARCA PATRICIO LEONARDO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **MARTINEZ ALVAREZ VICTOR HUGO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado

Unidos de América; el señor; **MARTINEZ LUZURIAGA CAYO ANTONIO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **MONTAÑO LUZURIAGA CARLOS HUMBERTO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **NARVAEZ PEREZ REODOLBERTO GERONIMO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **PINEDA ZHUNE SERVILIO PACIFICO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **PINZON RUEDA HERMEL FAUSTINO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **RIOFRIO GONZALEZ RAMIRO VICENTE** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **RODRIGUEZ HIDALGO ANGEL RAFAEL** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **ROJAS ANGAMARCA ANTONIO GUSTAVO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **ROJAS CORDOVA LUCIO ENRIQUE** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **SARANGO CORREA ENRRY NIBALDO** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **SARANGO QUIÑONEZ DEYVI HENRY** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **TOLEDO PILCO TEOFILO ELI** suscribe TREINTA

acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor; **TORRES GUAMAN OSCAR IVAN** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor, **TORRES JUAN MARIA** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América; el señor, **TORRES PARDO JUAN LUIS** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América y el señor **VALAREZO CAMPOVERDE MARCO MIGUEL** suscribe TREINTA acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de VEINTE, dólares de los Estado Unidos de América y que adeudando DIEZ dólares de los Estado Unidos de América;

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
COMPAÑÍA VIAS DEL SUR S.A.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	Nro. ACCIONES
ALVERCA VICENTE RAMIRO DAMIAN	30	20	10	30

NOTARIA PRIMERA <LOJA - ECUADOR>

ANDRADE ROJAS VICENTE RODRIGO	30	20	10	30
BALCAZAR TORRES JORGE LUIS	30	20	10	30
CABRERA CABRERA ANGEL EDUARDO	30	20	10	30
CALVA LUZON SECUNDINO	30	20	10	30
CAMPOVERDE RAMIREZ FREDI ENRIQUE	30	20	10	30
CAMPOVERDE RAMIREZ HOMERO MELECIO	30	20	10	30
CAMPOVERDE RAMIREZ RUSBEL HECTOR	30	20	10	30
CAÑAR ALBA HENRRY BLADIMIR	30	20	10	30
CARRION VEGA JUAN ELISEO	30	20	10	30
CHAMBA MORALES ENRIQUE	30	20	10	30
COBOS MALDONADO ISABEL LUCIA	30	20	10	30
CRIOLLO VERGARA GALO MAURICIO	30	20	10	30
CUENCA FERNANDEZ IGNACIO JESUS	30	20	10	30
CUENCA FERNANDEZ NILO EFREN	30	20	10	30
CURIMILMA CHALAN NUMAN GUILLERMO	30	20	10	30
FERNANDEZ QUEZADA ANGEL VICENTE	30	20	10	30
GAONA MAZA GLORIA FRANCISCA	30	20	10	30
GAONA SALINAS ETELE ROGELIO	30	20	10	30
JIMENEZ ALVAREZ MANUEL EDUARDO	30	20	10	30
JIMENEZ LOYOLA CESAR PATRICIO	30	20	10	30
JIMENEZ MERINO JANETH CRISTINA	30	20	10	30
JUMBO MONGE JUAN CARLOS	30	20	10	30
JUMBO NARVAEZ EDILSO EFRAIN	30	20	10	30
JUMBO SANCHEZ LILIA NOEMI	30	20	10	30
LIMA CELI COSME DANILO	30	20	10	30
MACAS ABARCA PATRICIO LEONARDO	30	20	10	30
MARTINEZ ALVAREZ VICTOR HUGO	30	20	10	30
MARTINEZ LUZURIAGA CAYO ANTONIO	30	20	10	30
MONTAÑO LUZURIAGA CARLOS HUMBERTO	30	20	10	30
NARVAEZ PEREZ REODOLBERTO GERONIMO	30	20	10	30
PINEDA ZHUNE SERVILIO PACIFICO	30	20	10	30
PINZON RUEDA HERMEL FAUSTINO	30	20	10	30
RIOFRIO GONZALEZ RAMIRO VICENTE	30	20	10	30
RODRIGUEZ HIDALGO ANGEL RAFAEL	30	20	10	30
ROJAS ANGAMARCA ANTONIO GUSTAVO	30	20	10	30
ROJAS CORDOVA LUCIO ENRIQUE	30	20	10	30
SARANGO CORREA ENRRY NIBALDO	30	20	10	30

SARANGO QUIÑONEZ DEYVI HENRY	30	20	10	30
TOLEDO PILCO TEOFILO ELI	30	20	10	30
TORRES GUAMAN OSCAR IVAN	30	20	10	30
TORRES JUAN MARIA	30	20	10	30
TORRES PARDO JUAN LUIS	30	20	10	30
VALAREZO CAMPOVERDE MARCO MIGUEL	30	20	10	30
TOTAL	**1320**	**880**	**440**	**1320**

Los valores pagados por todos los accionistas, se depositaran en la cuenta de «Integración de Capital», que se abrirá en el PRODUBANCO SUCURSAL LOJA, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al GAONA SALINAS ETELE ROGELIO para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la minuta.- Usted, señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su la perfecta validez de este instrumento público.- Atentamente, (firmado) Doctor Darwin León Gaona., ABOGADO.- Matrícula Número novecientos cinco del Colegio de Abogados de Loja ".- Hasta

NOTARIA PRIMERA << LOJA - ECUADOR >>

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas las partes.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los otorgantes quienes me presentan sus cédulas y certificados de votación correspondiente, ratificándose en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.- En este estado manifiesta el señor JUAN MARIA TORRES, que no sabe firmar a su ruego lo hace como testigo el señor Rafael Emilio Jaramillo Román, todo en unidad acto conmigo la Notaría doy fe.- (firman) ALVERCA VICENTE RAMIRO DAMIAN, ANDRADE ROJAS VICENTE RODRIGO, BALCAZAR TORRES JORGE LUIS, CABRERA CABRERA ANGEL EDUARDO, CALVA LUZON SECUNDINO, CAMPOVERDE RAMIREZ FREDI ENRIQUE, CAMPOVERDE RAMIREZ HOMERO MELECIO, CAMPOVERDE RAMIREZ RUSBEL HECTOR, CAÑAR ALBA HENRRY BLADIMIR, CARRION VEGA JUAN ELISEO, CHAMBA MORALES ENRIQUE, COBOS MALDONADO ISABEL LUCIA, CRIOLLO VERGARA GALO MAURICIO, CUENCA FERNANDEZ IGNACIO JESUS, CUENCA FERNANDEZ NILO EFREN, CURIMILMA CHALAN NUMAN GUILLERMO, FERNANDEZ QUEZADA ANGEL VICENTE, GAONA MAZA GLORIA FRANCISCA, GAONA SALINAS ETELE ROGELIO, JIMENEZ ALVAREZ MANUEL EDUARDO, JIMENEZ LOYOLA CESAR PATRICIO, JIMENEZ MERINO JANETH CRISTINA, JUMBO MONGE JUAN CARLOS, JUMBO NARVAEZ EDILSO EFRAIN, JUMBO

SANCHEZ LILIA NOEMI, LIMA CELI COSME DANILO, MACAS ABARCA PATRICIO LEONARDO, MARTINEZ ALVAREZ VICTOR HUGO, MARTINEZ LUZURIAGA CAYO ANTONIO, MONTAÑO LUZURIAGA CARLOS HUMBERTO, NARVAEZ PEREZ REODOLBERTO GERONIMO, PINEDA ZHUNE SERVILIO PACIFICO, PINZON RUEDA HERMEL FAUSTINO, RIOFRIO GONZALEZ RAMIRO VICENTE, RODRIGUEZ HIDALGO ANGEL RAFAEL, ROJAS ANGAMARCA ANTONIO GUSTAVO, ROJAS CORDOVA LUCIO ENRIQUE, SARANGO CORREA ENRRY NIBALDO, SARANGO QUIÑONEZ DEYVI HENRY, TOLEDO PILCO TEOFILO ELI, TORRES GUAMAN OSCAR IVAN, TORRES JUAN MARIA, TORRES PARDO JUAN LUIS y VALAREZO CAMPOVERDE MARCO MIGUEL.- f) La Notaria: Gina Margoth Calva Tapia., NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA".-

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

15

CERTIFICACION

Número Operación **CIC107000007015**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CRIOLLO VERGARA GALO MAURICIO	20.00
CUENCA FERNANDEZ IGNACIO DE JESUS	20.00
CURIMILMA CHALAN NUMAN GUILLERMO	20.00
FERNANDEZ QUEZADA ANGEL VICENTE	20.00
GAONA SALINAS ETELE ROGELIO	20.00
GAONA MAZA GLORIA FRANCISCA	20.00
JUMBO NARVAEZ EDILSO EFRAIN	20.00
JUMBO MONGE JUAN CARLOS	20.00
MACAS ABARCA PATRICIO LEONARDO	20.00
MARTINEZ ALVAREZ VICTOR HUGO	20.00
NARVAEZ PEREZ REODOLBERTO GERONIMO	20.00
PINEDA ZHUNE SERVILIO PACIFICO	20.00
CABRERA CABRERA ANGEL EDUARDO	20.00
CALVA LUZON SECUNDINO	20.00
CAMPOVERDE RAMIREZ FREDI ENRIQUE	20.00
CAMPOVERDE RAMIREZ HOMERO MELECIO	20.00
CHAMBA MORALES ENRIQUE	20.00
COBOS MALDONADO ISABEL LUCIA	20.00
JIMENEZ MERINO JANETH CRISTINA	20.00
LIMA CELI COSME DANILO	20.00
PINZON RUEDA HELMER FAUSTINO	20.00
RIOFRIO GONZALEZ RAMIRO VICENTE	20.00
RODRIGUEZ HIDALGO ANGEL RAFAEL	20.00
ROJAS CORDOVA LUCIO ENRIQUE	20.00
SARANGO QUIÑONEZ DEYVI HENRY	20.00
TOLEDO PILCO TEOFILO ELI	20.00
TORRES GUAMAN OSCAR IVAN	20.00
VALAREZO CAMPOVERDE MARCO MIGUEL	20.00
ALVERCA VICENTE RAMIRO DAMIAN	20.00
ANDRADE ROJAS VICENTE RODRIGO	20.00
BALCAZAR TORRES JORGE LUIS	20.00
CAMPOVERDE RAMIREZ RUSBEL HECTOR	20.00
CAÑAR ALBA HENRRY BLADIMIR	20.00

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC107000007015**

CARRION VEGA JUAN ELISEO	20,00
CUENCA FERNANDEZ NILO EFREN	20,00
JIMENEZ LOYOLA CESAR PATRICIO	20,00
JIMENEZ ALVAREZ MANUEL EDUARDO	20,00
JUMBO SANCHEZ LILIA NOEMI	20,00
MARTINEZ LUZURIAGA CAYO ANTONIO	20.00
MONTAÑO LUZURIAGA CARLOS HUMBERTO	20,00
ROJAS ANGAMARCA ANTONIO GUSTAVO	20,00
SARANGO CORREA ENRRY NIBALDO	20,00
TORRES PARDO JUAN LUIS	20,00
TORRES JUAN MARIA	20,00
Total	880,00

La suma de :

OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO ECUADOR

Atentamente,

LOJA **miércoles, mayo 14, 2014**

PRODUBANCO
SUCURSAL LOJA
FABRICIO CASTRO M

0820198

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO - ECUADOR

RESOLUCIÓN Nº 022-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 697-UATPL-2013 de 06 de Agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"VIAS DEL SUR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"VIAS DEL SUR S.A."**, con domicilio en cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su *Constitución Jurídica, con la nómina de* **CUARENTA Y CUATRO (44)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ALVERCA VICENTE RAMIRO DAMIAN	110376942-6
2	ANDRADE ROJAS VICENTE RODRIGO	110065050-4
3	BALCAZAR TORRES JORGE LUIS	110482174-7
4	CABRERA CABRERA ANGEL EDUARDO	110202641-4
5	CALVA LUZON SECUNDINO	160011194-0
6	CAMPOVERDE RAMIREZ FREDI ENRIQUE	210005053-9
7	CAMPOVERDE RAMIREZ HOMERO MELECIO	110233357-0
8	CAMPOVERDE RAMIREZ RUSBEL HECTOR	110276313-1
9	CAÑAR ALBA HENRRY BLADIMIR	190053897-4
10	CARRION VEGA JUAN ELISEO	110266334-9
11	CHAMBA MORALES ENRIQUE	170352539-2
12	COBOS MALDONADO ISABEL LUCIA	190046309-0
13	CRIOLLO VERGARA GALO MAURICIO	110302978-9
14	CUENCA FERNANDEZ IGNACIO DE JESUS	110288831-5

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO - LOJA - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

15	CUENCA FERNANDEZ NILO EFREN ✓	110278189-3
16	CURIMILMA CHALAN NUMAN GUILLERMO ✓	110323183-1
17	FERNANDEZ QUEZADA ANGEL VICENTE ✓	190010415-7
18	GAONA MAZA GLORIA FRANCISCA ✓	110027231-7
19	GAONA SALINAS ETELE ROGELIO ✓	110205156-0
20	JIMENEZ ALVAREZ MANUEL EDUARDO ✓	110225355-4
21	JIMENEZ LOYOLA CESAR PATRICIO ✓	110300998-9
22	JIMENEZ MERINO JANETH CRISTINA ✓	110492696-7
23	JUMBO MONGE JUAN CARLOS ✓	110350615-8
24	JUMBO NARVAEZ EDILSO EFRAIN ✓	110256762-3
25	JUMBO SANCHEZ LILIA NOEMI ✓	110406089-0
26	LIMA CELI COSME DANILO	110250894-0
27	MACAS AN[illegible]RCA PATRICIO LEONARDO	110489517-0
28	MARTINEZ ALVAREZ VICTOR HUGO ✓	110199286-3
29	MARTINEZ LUZURIAGA CAYO ANTONIO ✓	110333128-4
30	MONTAÑO LU[illegible]URIAGA CARLOS HUMBERTO	110354458-9
31	NARVAEZ PEREZ REODOLBERTO GERONIMO ✓	190032870-7
32	PINEDA ZHUNE SERVILIO PACIFICO	110359991-4
33	PINZON RUEDA HELMER FAUSTINO ✓	110437363-2
34	RIOFRIO GONZALEZ RAMIRO VICENTE ✓	110518800-5
35	RODRIGUEZ HIDALGO ANGEL RAFAEL ✓	110037914-6
36	ROJAS ANGAMARCA ANTONIO GUSTAVO	110335564-8
37	ROJAS CORDOVA LUCIO ENRIQUE ✓	110186497-1
38	SARANGO CORREA ENRRY NIBALDO ✓	110242448-6
39	SARANGO QUIÑONEZ DEYVI HENRY ✓	110474782-7
40	TOLEDO PILCO TEOFILO ELI ✓	170802823-6
41	TORRES GUAMAN OSCAR IVAN ✓	110405521-3
42	TORRES JUAN MARÍA ✓	070132437-8
43	TORRES PARDO JUAN LUIS	110464759-7

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

44	VALAREZO CAMPOVERDE MARCO MIGUEL	110353121-4

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO ECUADOR

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 177-DT-UAL-011-2013-ANT de 28 de Agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"VIAS DEL SUR S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 110-AJ-001-CJ-2013-UAL de 09 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"VIAS DEL SUR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"VIAS DEL SUR S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para lo cual el efecto

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los diez días del mes de Septiembre de 2013.

Ing. Juan Francisco Loaiza M.
DIRECTOR UAPTTTSV-LOJA

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los archivos de esta Organización.
... 2013

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja – Ecuador
www.ant.gob.ec

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7635299
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON GAONA DARWIN HEVERLADI
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2014 14:59:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCION No. 005-RE-CJ-011-LOJA
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vila mediante Resolucion N.- 021-DIR ANT-2011 de 23 de Noviembre de 2011 delega al Señor Diretor Ejecutivo la emisión de Informes Prévios de Constitución Jurídica.

Que, mediante resolución N.- 022-CJ-011-2013-UAPT-LOJA de 10 de septiembre de 2013, la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A."**, domiciliada en el cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, obtuvo el informe previo a la constitución jurídica.

Que, mediante ingreso N.-573- DPTTTSVL-2014 el Sr. Rogelio Gaona Salinas Gerente y Representante Legal de la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A."** solicita la rectificación en la resolución N.- 022-CJ-011-UAPT-LOJA relacionada en la denominación de la compañía.

Que, existen varios errores de digitación, en donde se hace constar equivocadamente la denominación de la compañía en mención.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 022-CJ-011-2013-UAPT-LOJA, de 10 de septiembre de 2013, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A."**, domiciliada en el cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, de acuerdo a las *siguientes consideraciones:*

- **DICE:**

  ..., "VIAS DEL SUR S.A. "...,

- **DEBE DECIR:**

  ..., "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A."...,

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

CERTIFICO Que el presente documento es FIEL COPIA ... 24/06/2014

Agencia Nacional de Tránsito

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 18 días del mes de Junio de 2014.

UNIDAD ADMINISTRATIVA LOJA

Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

24/06/2014

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCV-IRL-14-161 de fecha 11 de julio del 2014, APROBÓ la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A.", particular que he marginado en su Matriz

Loja, 14 de Julio del 2014

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

Registro de la Propiedad
CATAMAYO - ECUADOR

Dr. Julio Guzmán Guaman
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. SCV-IRL-14-161, procedo a inscribir la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número NUEVE (9) repertorio número SESENTA (60), conjuntamente con la Resolución de fecha 11 de julio de 2014.-

Catamayo, 18 de julio de 2014

10:03
beob

Dr. Julio Guzmán Guaman
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CATAMAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SCV-IRL-2014.87

Denominación: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Primero**		Fecha: **14/Mayo/2014**	
Fecha de Constitución: **14/Mayo/2014**		Notario: **Primero**	
Domicilio: **CATAMAYO** provincia **LOJA**			Capital: **1320**
Representante:		Abogado: **DARWIN LEON**	
Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Loja, 10/Julio/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 14/Mayo/2014 .

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.68
JCR/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRL-14-1043

Loja, 11 JUL 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIAS DEL SUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS INTENDENCIA DE LOJA

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Insertar Firma